



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL
Demandante	Juan Tomás Vélez Gil y otros.
Demandado	Salud Total EPS S.A. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00203 00
Decisión	Fija fecha para audiencia inicial y requiere a las partes

Notificadas como se encuentran las partes y habiéndose surtido el traslado de las excepciones de mérito en los términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con pronunciamiento de la parte actora (Archivo 15 cuaderno principal), se procederá a continuar con el trámite del proceso verbal, regulado por el artículo 372 del Código General del Proceso.

CITACIÓN A AUDIENCIA

De conformidad con el numeral 1° del art. 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo **13 de mayo de 2021, a las 9:00 am**, para llevar a cabo audiencia inicial de manera virtual.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.

6. Control de legalidad.
7. Decreto de pruebas.

ADVERTENCIAS

Se advierte a los apoderados y a las partes que, en la fecha programada, deberán ***disponer del tiempo suficiente*** para el trámite completo de la audiencia, toda vez que la misma podría extenderse durante toda la jornada de la mañana y de la tarde, e incluso el día hábil siguiente.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams o LIFESIZE, sin perjuicio de que pueda usarse otra según las necesidades y requerimientos de las partes y abogados.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que, a la mayor brevedad, informen al Juzgado los números celulares y correos electrónicos donde pueden ser contactados para coordinar todo lo relativo a la preparación de la audiencia.

Por Secretaría se enviarán los enlaces de conexión a las direcciones electrónicas que sean suministradas por los respectivos apoderados.

Se advierte a los abogados de las partes que deberán presenciar la audiencia en compañía de sus clientes-mandatarios, para efectos de asegurar su comparecencia a la audiencia y oportuna y adecuada conexión, igualmente para evitar contratiempos por el desconociendo en el uso de las tecnologías.

La audiencia deberá presenciarse telemáticamente, pero en un **lugar apropiado** para ello, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos o, en general, cualquier otro lugar que no sea acorde a la solemnidad del acto judicial.

Se les solicita **verificar con antelación** a la audiencia, los dispositivos desde los cuales van a asistir, la conectividad a la red y, de ser posible, conectarse directamente a la misma y no mediante wifi.

Todo lo anterior, para procurar que la audiencia se realice y no haya lugar a aplazamientos.

D.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c984aebb506b8c43c274607efeda6a725c3d963ef4b98658b40227586072c69**

Documento generado en 09/04/2021 04:33:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>